

¿Por qué recibe tantos correos electrónicos sobre el nuevo RGPD?

Muchas compañías se han lanzado en una carrera de última hora, a través de diversos correos electrónicos, para recabar el consentimiento explícito e informado de sus usuarios y clientes.

V. Moreno, Madrid

Todos y cada uno de los usuarios de Internet están sufriendo en estas últimas semanas la llegada masiva de correos electrónicos a su buzón electrónico personal. Todos estos *emails* tienen el mismo objetivo: recabar el consentimiento inequívoco de los receptores, como solicita el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), para poder así realizar el tratamiento de las informaciones personales según lo que especifica la normativa europea.

Sin embargo, parece que este nuevo episodio de adaptación al RGPD se está realizando con una cierta improvisación y muchas compañías están tratando de *cubrirse las espaldas* frente a posibles sanciones por parte del organismo nacional de protección de datos. Es importante tener en cuenta que el reglamento, que empezará a aplicarse este viernes 25 de mayo, impone que el consentimiento de tratamiento por parte de los usuarios sea inequívoco, claro y distinguible de otros asuntos. Además, el RGPD obliga a que las empresas muestren sus condiciones de forma inteligible y de fácil acceso, usando un lenguaje claro y sencillo.

Frente a esta realidad, Álvaro Ramos, director de servicios de nuevas tecnologías y DPO de Clarke, Modet & C^o, destaca que “el hecho de que se estén enviando estos correos no significa que la empresa esté cumpliendo con el RGPD, ya que éste cuenta con otras muchas obligaciones que debe satisfacer la empresa y que no se ven. Parece que hay una tendencia a pensar algo así como que *si envío esta comunicación, como hacen todos, ya no será sancionado*; obviamente esto no es así”.

Solicitudes incompletas

El letrado apunta que, aunque la mayor parte de las comunicaciones “sí están cumpliendo de manera general las obligaciones” de la nueva regulación europea, “muchas de las grandes empresas se están limitando a solicitar el consentimiento sin especificar para



Durante las últimas semanas, los buzones de los correos electrónicos se han llenado de comunicaciones.

¿Y si no doy mi consentimiento a una aplicación?

Los usuarios de WhatsApp, y otros servicios de mensajería instantánea, así como de diversas aplicaciones se han encontrado en estos últimos días con mensajes en los que se explican cambios de políticas de privacidad y de datos. Estas comunicaciones pueden generar alarma y dudas

sobre si el no aceptar los nuevos términos podría implicar la pérdida de uso de esa misma aplicación. A este respecto, Álvaro Ramos, director de servicios de nuevas tecnologías y DPO de Clarke, Modet & C^o, comenta que “el hecho de que tengamos la aplicación ya implica que podamos utilizarla sin dar

más consentimientos. Si desde las empresas quieren tratar los datos para otras finalidades diferentes a las iniciales, necesitarán del consentimiento y si no lo otorgamos, no podrán hacer uso de los datos para esas finalidades, pero esto no tiene por qué implicar que no podamos usar la aplicación móvil”.

qué, cuando el RGPD pide transparencia hacia el titular de los datos y que el consentimiento sea explícito e informado”.

Frente a esta llegada masiva de correos electrónicos, es necesario distinguir entre los diferentes *mails* que están aterrizando en los buzones. Por un lado están los que van destinados a los proveedores, en los que, en ocasiones, se les solicita que acepte una serie de obligaciones al considerar que es un encargado del tratamiento. Por otro lado, y res-

Muchos correos electrónicos piden el consentimiento, sin especificar para qué lo solicitan

Las empresas deben informar al titular de los datos qué tipo de tratamiento van a realizar con ellos

pecto a las bases de contactos, clientes o potenciales consumidores, las empresas están remitiendo dos tipos de comunicaciones: las que únicamente informan a su base de datos de los cambios que realiza la empresa para adaptarse al Reglamento de Protección de Datos y, por tanto cumplen con el deber de información exigido por la regulación europea; y todas aquellas que solicitan un consentimiento al titular de la dirección de correo electrónico para seguir recibiendo *mails* comerciales.

TEDH

España recurre la sentencia que impide grabar con cámara oculta a empleados

Expansión. Madrid

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) revisará el próximo 28 de mayo la sentencia que dio la razón a cinco cajas de un supermercado de Barcelona que fueron despedidas después de que la empresa descubriera que robaban en el establecimiento gracias a cámaras ocultas porque éstas se colocaron sin que ellas lo supieran. En una resolución del pasado mes de enero, este tribunal de garantías entendió que se violó su derecho a la privacidad y obligó a España a indemnizarles con 4.500 euros a cada una por daños y perjuicios.

De acuerdo con el fallo, que será revisado tras el recurso presentado por la Abogacía del Estado, el dueño del supermercado habría violado el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) sobre el derecho al respeto de la vida privada, ya que las trabajadoras deberían haber sido informadas de la colocación de estas cámaras ocultas. Por ello impuso el pago de 4.000 euros de indemnización a cada una, además de 500 euros a una de las demandantes por los costes del procedimiento judicial y 568 euros a las cuatro restantes.

Las cinco solicitantes de amparo trabajaban como cajeras en una cadena de supermercados familiar y sabían que se instalaron cámaras en la tienda para investigar posibles robos, después de que el gerente notara algunas irregularidades entre los niveles de existencias y lo que realmente se vendía. De las otras cámaras, cuya ubicación no era visible por haberse instalado en lugares ocultos, no se informó a los trabajadores.

Vida privada

Hay que recordar que todos los despidos fueron validados por la justicia española, pero el tribunal europeo consideró en su sentencia que los estados miembros del Consejo de Europa tienen la obligación de tomar medidas para garantizar el respeto a la vida privada de los ciudadanos y, por ello, se tendría que haber alcanzado un equilibrio entre el derecho de las demandantes y la voluntad del dueño del supermercado.